



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2024-MPLP/GM

Tingo María, 20 de agosto de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 398-2024-MPLP/GM de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente Municipal dispone emitir acto resolutivo para la **designación del Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones: "**Artículo 2.** - No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica";

Según el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al precisar que no están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, por lo que **es factible el cambio de régimen laboral de la Decreto Legislativo 276 al CAS 1057;**

La Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Debiendo considerar además que, al tratarse de una acción progresiva, esta se mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a ley. "Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza". Lo que ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentra en el ROF, MOF de la comuna;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento el Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2024-MPLP/GM**

En consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de su función o directivo de la entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, el personal bajo análisis sólo es contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con **Resolución de Alcaldía N° 1310-2023-MPLP** de fecha 27 de diciembre de 2023, resuelve en su **ARTÍCULO 1.- ESTABLECER**, la remuneración de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – CAS de acuerdo a la propuesta formulada por la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 948-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 14 de noviembre de 2023, que es la siguiente: Gerente Municipal (F-3) S/6,500.00; Gerentes (F-2) S/5,500.00; Subgerentes (F1) S/4,200.00; Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (F2) S/ 5,500.00; Procurador Público Municipal (F2) S/ 5,500.00. **ARTÍCULO 2.- APROBAR, a partir del ejercicio fiscal 2024, la contratación de los CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS)** propuesta por la Subgerencia de Recursos Humanos, y aprobada por la Oficina General de Administración; quienes deberán cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; (...);

Maxime, establecer que el Gerente Municipal, Subgerentes, Jefes de Unidades y demás funcionarios que ocupan cargos de confianza o responsabilidad directiva en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se encuentran obligados a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30161 "Ley que Regula la Presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado", al inicio, durante el ejercicio, o al término de la gestión o en el cargo que ejercen, teniendo en cuenta que esta declaración jurada constituye un requisito indispensable para el ejercicio del mismo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate;

De conformidad a la Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS, artículo 3): Sujetos Obligados.- Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de: inciso o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario (...);

A través del Informe N° 0513-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 12 de agosto de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que el **Ingeniero en Industrias Alimentarias MIGUEL ANGEL VASQUEZ DURAND CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, y **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO Y/O INHABILITADO** para el ejercicio de la función pública; por lo que, recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del **Ingeniero en Industrias Alimentarias MIGUEL ANGEL VASQUEZ DURAND** **propuesto en el cargo de SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES**; lo cual es corroborado con Informe N° 468-2024-OGA-MPLP de fecha 12 de agosto de 2024, del Gerente de la Oficina General de Administración;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2024-MPLP/GM**

Máxime, con **Memorando N° 398-2024-MPLP/GM** de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente Municipal dispone emitir acto resolutorio para la designación del **Ingeniero en Industrias Alimentarias MIGUEL ANGEL VASQUEZ DURAND con DNI N° 23009424** en el cargo de **SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; bajo el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)** y de acuerdo a la **escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1310-2023-MPLP** de fecha 27 de diciembre de 2023; así como también en mérito a la **Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios; el cual se materializará con Resolución de Alcaldía;**

Estando a lo expuesto, al **Informe N° 0513-2024-OFRH-OGA-MPLP** de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al **Informe N° 468-2024-OGA-MPLP** del Gerente de la Oficina General de Administración, y al **Memorando N° 398-2024-MPLP/GM** del Gerente Municipal, de fecha 12 de agosto de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 529-2024-MPLP** de fecha 02 de agosto de 2024, y demás normas pertinentes, **delegación de funciones administrativas durante el goce de vacaciones del Señor Alcalde del 05 de agosto de 2024 al 20 de agosto de 2024;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **Ingeniero en Industrias Alimentarias MIGUEL ANGEL VASQUEZ DURAND con DNI N° 23009424** en el cargo de **SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** con efectividad a partir del 22 de agosto de 2024; bajo el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)** y de acuerdo a la **escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1310-2023-MPLP** de fecha 27 de diciembre de 2023; quien deberá cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; en mérito al **Informe N° 0513-2024-OFRH-OGA-MPLP** de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al **Informe N° 468-2024-OGA-MPLP** del Gerente de la Oficina General de Administración, y al **Memorando N° 398-2024-MPLP/GM** del Gerente Municipal. **Debiendo recepcionar el cargo previo inventario.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el **Ingeniero en Industrias Alimentarias MIGUEL ANGEL VASQUEZ DURAND**, designado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la **Ley N° 30161**, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo. Así como la declaración jurada de intereses conforme a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 3 de la **Ley N° 31227 Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Miguel Angel Seijas Del Castillo
GERENTE MUNICIPAL

